



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 428

Bogotá, D. C., viernes, 14 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2020 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 310 DE 2020 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C, mayo de 2021

HONORABLE SENADOR
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE

Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

REF: Informe de ponencia positiva para segundo debate del proyecto de ley No. 016 de 2020 Senado, acumulado con el proyecto de ley No. 310 de 2020 Senado.

En cumplimiento de la designación que la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República me hiciera, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5 de 1992, procedo a rendir Informe de **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate del proyecto de ley No. 016 de 2020 Senado, acumulado con el proyecto de ley No. 310 de 2020 Senado "Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

I. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES

El Proyecto de Ley No. 016 de 2020 Senado fue radicado el día veinte (20) de julio de 2020 ante la Secretaría General del Senado de la República por la Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

La iniciativa fue publicada en la gaceta No. 586 de 2020 del Congreso de la República. Por designación de la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, fui designado para rendir informe de ponencia en primer debate conforme al oficio CSE-CS-CV19-0157-2020.

El día 15 de octubre de 2020, también fui designado para rendir informe de ponencia en primer debate conforme al oficio CSE-CS-CV19-0248-2020, del Proyecto de Ley No. 310 de 2020 Senado, proyecto que fue radicado por el Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo el día 01 de octubre de 2020, publicado en la gaceta No. 1097 de 2020.

El día 25 de noviembre de 2020, fue aprobado el proyecto de ley en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de acuerdo con el texto propuesto para primer debate, con la sugerencia y compromiso de suprimir en la ponencia para segundo debate las obras relacionadas en el artículo 7 y revisar el artículo 6.

II. RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE PROYECTOS

Acogiendo lo sugerido en comunicación CSE-CS-CV19-0248-2020 de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, en la cual se me informa que el Proyecto de ley 310 de 2020 "puede ser sujeto de acumulación con el Proyecto de Ley No. 16 de 2020 Senado", en primer debate, se procede a la acumulación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley 5 de 1992, el cual establece:

"ARTÍCULO 151. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Cuando a una Comisión llegare un proyecto de ley que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, el Presidente lo remitirá, con la debida fundamentación, al ponente inicial para que proceda a su acumulación, si no ha sido aún presentado el informe respectivo."

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez analizados los dos proyectos, se evidencia que ambos tienen por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración del Bicentenario de la fundación del municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Reseña histórica del municipio de Guayatá, Boyacá "Tierra remanso de paz":

De acuerdo con los autores, y de conformidad con la información que reposa en la página del Censo- Guía de Archivos de España e Iberoamérica¹, la fundación del municipio de Guayatá pasó por tres etapas, a saber:

Primera Etapa. Hacia el año de 1810 los señores Andrés José Medina, Narciso y Luis Medina, Juan Nepomuceno Camacho, Andrés y José Manuel Barreto, José Agustín Martínez, Pedro Camacho, Francisco Javier Ruiz, Nicolás Llanos y otros, empezaron a solicitar la creación de un pueblo independiente de los municipios de Guateque y Somondoco (Boyacá), debido a la distancia y dificultad para

¹ Recuperado de: <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/archivodetail.htm?id=42348>

asistir a los oficios religiosos, pero esta solicitud no prosperó porque ese año inició la lucha por la independencia de España.

Segunda Etapa. En 1818 estas personas continuaron sus esfuerzos elevando memoriales al Tribunal eclesiástico de Bogotá, apoderados por el doctor Nicolás Llanos. El Tribunal ordenó se hiciera el reconocimiento de terrenos y distancias. Se eligió el Alto de la Cabrera para el casco urbano; demarcándose el nuevo municipio, y se levantó el padrón (censo) y plano topográfico del terreno; se tomó juramento a vecinos de Guateque, Somondoco, Tenza y Sutatenza sobre las necesidades de la nueva parroquia.

Tercera Etapa. Javier Guerra de Mier, vicario capitular, dictó un auto el 4 de mayo de 1819, concediendo la licencia para la construcción de la parroquia, pero por oposición de Guateque y aún personas que quedaban incluidas en la nueva parroquia, este decreto se derogó, y los fundadores siguieron insistiendo logrando la expedición de dos decretos en febrero de 1820, y el definitivo el 13 de noviembre del mismo año en el que se determinó, en firme, la construcción de la parroquia en el sitio Guayatá.

Finalmente el día 6 de abril de 1821 se celebró la primera misa y para hacer que quedara constituido el municipio se reunieron en sesión los siguientes señores: Andrés José, Narciso y Luis Medina, Pedro y Juan Nepomuceno Camacho y Javier Ruiz y de acuerdo con el párroco fueron nombrados como alcalde, José Joaquín Camacho, juez de fábrica, Andrés José Medina, nombramientos aprobados por el gobierno del estado libre de Tunja y la curia eclesiástica de Bogotá.

Por lo anterior, ha sido considerado el día 6 de abril de 1821 como el día de la fundación de Guayatá y a don Andrés Medina como el fundador del municipio. El nombre del municipio "Guayatá", probablemente lo pusieron en remembranza de la quebrada de Guaya, que pasa por Tenza, donde había nacido el señor Andrés Medina y de la terminación *ta*, que en chibcha significa "tierra allá". Existe otra versión sobre el nombre de Guayatá, y es "guaita", con *i* latina, según la etimología chibcha significa "sembrado o dominio de la cacica" y "Ta", que quiere decir "labranza en la lengua indígena".

b) Descripción física:

Guayatá está ubicado en el departamento de Boyacá, al extremo sur oriental; dista de Bogotá a 123.8 Kilómetros y 133.2 de Tunja la capital Boyacense; con una extensión total de 112 km²; una temperatura promedio de 18.2°C.

Su ubicación geográfica: a 4°. 58' de latitud norte 73°.30' de longitud oeste del meridiano de Greenwich y 35°. 20' de longitud, con relación al meridiano de Bogotá; sirve de límite entre Boyacá y Cundinamarca; pertenece al Valle de Tenza, provincia de oriente. Limita por el norte con Guateque (5.7km), por el oriente con Somondoco (12.7km), Chivor y Almeida (2.6km), por el occidente con Manta, por el sur con Gachetá y Ubalá (Cundinamarca 31.5km).

Guayatá, está conformado por 29 veredas a saber: Ciavita Primero, Ciavita Segundo, Ciavita Tercer, Guarumal, Romaquira, Fonzque Arriba, Fonzaque Abajo, Carisal, Rincón Arriba, Rincón Abajo, Tecuna Arriba, Tecuna Abajo, Potreritos, Juntas, Tablón, Guavita, Plaza Arriba, Plaza Abajo, Cliche Abajo, Guatiquira, Escaleras, Hato Viejo, Barro Negro, Chitavita, Volcán, Súnuba,

Sochaquira Arriba, Sochaquira Abajo. El relieve del municipio corresponde a la cordillera oriental de Colombia, de ella se desprende un ramal que pasa por el sur de Guayatá, un territorio quebrado y montañoso.

En el componente vegetal predominan especies como el encenillo, gaque, cucharo, laurel, pegamoscos, palo indio, chizo, gualanday, sangregao, cura macho, jarillo, pomaroso, ceibo, guarumo, guayabo, cafetero, lanzo, sauce, toronjo, cañabrava, siete cueros, guadua, entre otros.

c) Condiciones socioeconómicas



Imagen 1. Pirámide poblacional. Fuente: Terridata

El municipio posee 3391 habitantes, y la composición de su población es de 50% mujeres y de 50% hombres. Es un municipio principalmente rural y el 66,4% de sus habitantes vive en las áreas rurales y el 33,6% en el área urbana del municipio.

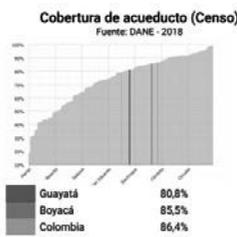


Imagen 2. Cobertura de acueducto. Fuente: Terridata

La cobertura de acueductos en el municipio es del 80,8%, el mayor rezago del municipio está en las áreas rurales que tiene un 72,2% de cobertura, mientras que en el área urbana es del 100%. Por otro lado, en materia de alcantarillados la cobertura es del 44,8%, es preocupante en especial medida por las zonas urbanas que solo tienen un 22% de cobertura, mientras que las áreas urbanas tienen el 96,5%.

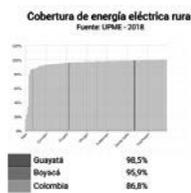


Imagen 3. Cobertura de energía eléctrica rural. Fuente: Terridata

En materia de energía eléctrica el municipio tiene un cubrimiento casi del 100%, sin embargo, en sus áreas urbanas la cobertura llega al 98,5% y en las áreas urbanas del 100%. Sin embargo, se ve un problema en materia de acceso al servicio del gas, en donde el cubrimiento total de este servicio es del 0,8% del total de viviendas ocupadas del municipio.

d) Economía:



Imagen 4. Composición económica del municipio. Fuente: Terridata

La composición económica del municipio refleja una vocación productiva mayoritaria para el sector servicios con un 53,85% y de gran participación el sector primario con un 33,65%, ya que es un municipio con una agricultura fuerte y sus principales productos son: café, maíz, frijol, aguacate, tomate, uchuva entre otros productos.

Otro renglón importante de la economía se basa en la actividad ganadera bovina, a pequeña escala, principalmente referida a la producción de leche, carne y cría; también hace parte importante de la economía del Municipio la producción porcina y avícola. Es de subrayar la producción de los manjares típicos, como el pan de maíz, envueltos, cabuyos, la arepa evangélica, arepa cariseca, bizcochos derivados de la harina de sagú. Así mismo es importante

resaltar que el principal producto e ícono representativo e identitario que ofrece Guayatá es la Mogolla Guayatuna.

e) Turismo:

Guayatá posee atractivos naturales como el Sendero Esplendor Guayatuno, las cascadas de Fonzaque y Guarumal, Laguna de la Pajabrava, los Cerros de la Pajabrava y del Aji, las quebradas Risatá y Tencua, al igual que el río Súniba y sus balnearios naturales.

Dentro de sus atractivos culturales tangibles se encuentran el Templo Parroquial Nuestra Señora del Buen Consejo, el Parque principal con sus monumentos a la mogolla, al campesino y la arepa, las maquetas de la molinera y los oficios tradicionales; Puente de Calicanto, Museo de la Identidad Guayatuna, Plazoletas de los Expresidentes; Galerías de precolombinos y de antigüedades y Galería Artesanal Domingo Dueñas, además de las Capillas y miradores veredales. Es de resaltar la uniformidad del color de las fachadas del casco urbano.

Dentro de sus festividades y atractivos turísticos del municipio de Guayatá, podemos hallar el cerro del aji, ideal para realizar excursiones, escalar y apreciar la variedad de frailejones; el Balneario los Jalapos también es un sitio maravilloso que se encuentra en la quebrada risatá. El río Súniba, ideal para realizar los típicos paseos de olla. Entre otros lugares está la capilla Fonzaque y las calles de Guayatá que contienen gran variedad de arquitectura colonial y ofrece exquisitos platillos típicos como la mogolla guayatuna, la arepa cariseca o a la laja, los cabullos y los bizcochos derivados de la harina del sagú. En las

festividades del municipio no te puedes perder las fiestas de Mitaca en el mes de mayo, las ferias y fiestas de San Isidro Labrador, el festival de la mogolla y el café en el mes de agosto el cual es la fiesta más importante del municipio.

f) Ferias y Fiestas:

- Fiestas de Mitaca en el mes de mayo.
- Corpus christi, se realiza un tapete de flores por las principales calles del municipio.
- Ferias y Fiestas de San Isidro Labrador en el segundo puente festivo de noviembre.
- Aguinaldo Guayatuno del 16 a 24 de diciembre.
- Festival de la mogolla y el café en agosto.

g) Hijos ilustres de Guayatá:

- Compositor, director de orquesta, profesor y maestro musical Efraín Medina Mora.
- Médico Indalecio Camacho Barreto, oftalmólogo y catedrático universitario.
- Músico Martín Romero, compositor e intérprete.
- Maestro José Domingo Dueñas Daza, escultor de arte religioso y costumbrista en madera de tocuca.
- Ciclista Roberto "Pajarito" Buitrago, campeón de la Vuelta a Colombia en bicicleta en el año 1962.
- Periodista Ramiro Javier Dueñas Pinto "El Crédito de Guayatá", comentarista Deportivo.

- María Felisa Medina Morales (Guayatá, 23.11.1823)

En consideración a la importancia que representa este destacado municipio del Departamento de Boyacá, por su innegable progreso al desarrollo de país, el aporte de sus ancestros a nuestra independencia, la contribución de sus gentes a la pacificación de Colombia y al aporte agrícola, la presente iniciativa es un merecido reconocimiento que el Congreso de la República puede brindarle, como elemento solidario para sus pueblos.

IV. IMPACTO FISCAL

Resulta conveniente advertir que si bien el Congreso de la República tiene la facultad de autorizar gasto público, es el Gobierno nacional quien debe definir, según las prioridades que se hayan establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación. Así lo ha entendido la Corte Constitucional y lo ha reiterado en varias providencias. En efecto, en la Sentencia C-1250 de 2001, sostuvo lo siguiente:

"[...] corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales."

No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos

podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno.

De igual forma, la financiación de la Nación frente a las propuestas del proyecto de ley dependerá de la priorización que de las mismas realice cada una de las entidades o sectores involucrados del nivel nacional, atendiendo la disponibilidad de recursos que se apropien en el Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal.

V. COMENTARIOS MINISTERIO DE HACIENDA

Previo aprobación en primer debate, se recibe los siguientes comentario por parte del Ministerio de Hacienda:



VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

En atención a las sugerencias realizadas por algunos Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, durante el primer debate del proyecto, se propone:

- Suprimir el artículo 6 referente al reconocimiento ambiental, teniendo en cuenta que si bien el proyecto radicado propone declarar como patrimonio ecológico local "La Cuchilla de San Cayetano, el río Súnuba con sus afluentes y microcuencas, las quebradas Tencua y Risatá y el Sendero Ecológico Esplendor Guayatuno", de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, es prudente respetar la autonomía municipal, toda vez que: "la

Constitución atribuye a los concejos municipales, como competencia propia, la facultad de dictar las normas para la protección del patrimonio ecológico municipal (CP art. 313 ord 9º), por lo cual la Corte considera que existen unos fenómenos ambientales que terminan en un límite municipal y pueden ser regulados autónomamente por el municipio".

- Suprimir las obras relacionadas expresamente en el artículo 7, con el fin de construir un texto sólido, manteniendo de manera general obras y actividades de interés público, social y ambiental.

Texto aprobado en primer debate Proyecto de ley No. 016 de 2020 Senado acumulado con el proyecto de ley No. 310 de 2020 Senado	Texto propuesto para segundo debate Proyecto de ley No. 016 de 2020 Senado acumulado con el proyecto de ley No. 310 de 2020 Senado
	Sin modificación
"Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones"	Sin modificación
ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto que la Nación se	Sin modificación

<p>asocie a los doscientos (200) años de la fundación del municipio de Guayatá, que tuvo lugar el 6 de abril de 1821, y que se rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, turístico-cultural y ambiental y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado para el fortalecimiento económico y democrático del Estado colombiano.</p>		<p>Camacho, Andrés y José Manuel Barreto, José Agustín Martínez, Pedro Camacho, Francisco Javier Ruiz y Nicolás Llanos.</p> <p>f) Agrupaciones Cívico-Sociales</p> <p>g) Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.</p>	
<p>ARTÍCULO 2°. Reconocimiento histórico. La Nación exalta y enaltece con motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos o personas:</p> <p>a) Precusores de su fundación: Andrés José de Medina Ramírez</p> <p>b) Monseñor: José Miguel de Acevedo y Plata</p> <p>c) Primer alcalde: José Joaquín Camacho Ramírez</p> <p>d) Juez de Fábrica: Andrés José Medina Ramírez</p> <p>e) Cofundadores: Narciso y Luis Medina, Juan Nepomuceno</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Orden de la democracia. Confiérase la condecoración Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz de Comendador, por parte del Senado de la República a las siguientes instituciones:</p> <p>a) Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad participativa y política, en cabeza del Alcalde en ejercicio.</p> <p>b) Administración Municipal de Guayatá. Como reconocimiento a la sostenibilidad democrática, en cabeza del Presidente del Concejo en ejercicio.</p>	<p>Sin modificación</p>
<p>ARTÍCULO 4°. Reconocimientos por su obra y labor. El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:</p> <p>a) Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo</p> <p>b) Institución Educativa Técnica Las Mercedes</p> <p>c) Casa de la Cultura José Manuel Salamanca</p> <p>d) Biblioteca Pública Jorge Barreto Moreno</p> <p>e) Emisora Comunitaria Sochaquirá Guayatá Stereo 99.1 FM</p> <p>f) Juntas de Acción Comunal</p> <p>g) Banda Juvenil de Viento</p> <p>h) Agrupación Los Cuspis</p> <p>i) Agrupación Hermanos Martínez</p> <p>j) Club Deportivo Amigos por Guayatá</p> <p>k) Grupo de Danzas Raíces Guayatunas</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones, con el fin de construir un oportuno desarrollo y crecimiento a futuro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el estudio prospectivo del Municipio de Guayatá-Boyacá al año 2030, especialmente en materia de turismo y comercialización agrícola. 2. Perfil emprendedor, solidario del recurso humano Boyacense, a partir de las potencialidades del municipio de Guayatá. 	
<p>ARTÍCULO 5°. Proyección cultural y crecimiento económico. Se autoriza al</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Reconocimiento ambiental. Declárese patrimonio ecológico local La Cuchilla de San Cayetano, el río Súnuba con sus afluentes y microcuencas, las quebradas Tencua y Risatá y el Sendero Ecológico Esplendor Guayatuno.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Reconocimiento ambiental. Declárese patrimonio ecológico local La Cuchilla de San Cayetano, el río Súnuba con sus afluentes y microcuencas, las quebradas Tencua y Risatá y el Sendero Ecológico Esplendor Guayatuno.</p>
		<p>ARTÍCULO 7°. Reconocimiento en obras. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Reconocimiento en obras. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional</p>

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="162 355 479 1102"> <p>Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá, así como las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. </td> <td data-bbox="479 355 779 1102"> <p>de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="162 1102 479 1154"> <p>ARTÍCULO 8°. Facultades. Se autoriza al Gobierno nacional para efectuar los</p> </td> <td data-bbox="479 1102 779 1154"> <p>Se renumera. Texto sin modificación</p> </td> </tr> </table>	<p>Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá, así como las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. 	<p>de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. 	<p>ARTÍCULO 8°. Facultades. Se autoriza al Gobierno nacional para efectuar los</p>	<p>Se renumera. Texto sin modificación</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="844 399 1161 515"> <p>traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá.</p> </td> <td data-bbox="1161 399 1469 515"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="844 515 1161 605"> <p>ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> <td data-bbox="1161 515 1469 605"> <p>Se renumera. Texto sin modificación</p> </td> </tr> </table> <p>VII. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5° de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, toda vez que la Iniciativa busca vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración del Bicentenario de la fundación del municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, sin generar un beneficio directo y particular.</p> <p>No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.</p>	<p>traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá.</p>		<p>ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Se renumera. Texto sin modificación</p>
<p>Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá, así como las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. 	<p>de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construcción de la avenida Bicentenario b) Construcción de la Plaza de Mercado c) Construcción de Planta de Agua Potable d) Construcción de Polideportivo municipal e) Construcción de Viviendas de Interés Social f) Construcción puente vehicular, sitio la Batea Tencua g) Pavimentación de vías urbanas h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque. 								
<p>ARTÍCULO 8°. Facultades. Se autoriza al Gobierno nacional para efectuar los</p>	<p>Se renumera. Texto sin modificación</p>								
<p>traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá.</p>									
<p>ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Se renumera. Texto sin modificación</p>								
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito rendir ponencia positiva, y en consecuencia, solicito a la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate favorable al proyecto de ley No. 016 de 2020 Senado, acumulado con el proyecto de ley No. 310 de 2020 Senado "Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ERNESTO MACÍAS TOVAR Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p> <p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No. 016 de 2020 Senado acumulado con el Proyecto de Ley No. 310 de 2020 Senado</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones"</i></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación del municipio de Guayatá, que tuvo lugar el 6 de abril de 1821, y que se rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, turístico-cultural y ambiental y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado para el fortalecimiento económico y democrático del Estado colombiano.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Reconocimiento histórico. La Nación exalta y enaltece con motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos o personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Precursores de su fundación: Andrés José de Medina Ramírez b) Monseñor: José Miguel de Acevedo y Plata c) Primer alcalde: José Joaquín Camacho Ramírez 								

- d) Juez de Fábrica: Andrés José Medina Ramírez
- e) Cofundadores: Narciso y Luis Medina, Juan Nepomuceno Camacho, Andrés y José Manuel Barreto, José Agustín Martínez, Pedro Camacho, Francisco Javier Ruiz y Nicolás Llanos.
- f) Agrupaciones Cívico-Sociales
- g) Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.

ARTÍCULO 3°. Orden de la democracia. Confiérase la condecoración Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz de Comendador, por parte del Senado de la República a las siguientes instituciones:

- a) Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad participativa y política, en cabeza del Alcalde en ejercicio.
- b) Administración Municipal de Guayatá. Como reconocimiento a la sostenibilidad democrática, en cabeza del Presidente del Concejo en ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Reconocimientos por su obra y labor. El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:

- a) Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo
- b) Institución Educativa Técnica Las Mercedes
- c) Casa de la Cultura José Manuel Salamanca
- d) Biblioteca Pública Jorge Barreto Moreno
- e) Emisora Comunitaria Sochaquira Guayatá Stereo 99.1 FM

- f) Juntas de Acción Comunal
- g) Banda Juvenil de Viento
- h) Agrupación Los Cuspis
- i) Agrupación Hermanos Martínez
- j) Club Deportivo Amigos por Guayatá
- k) Grupo de Danzas Raíces Guayatunas

ARTÍCULO 5°. Proyección cultural y crecimiento económico. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones, con el fin de construir un oportuno desarrollo y crecimiento a futuro:

1. Realizar el estudio prospectivo del Municipio de Guayatá-Boyacá al año 2030, especialmente en materia de turismo y comercialización agrícola.
2. Perfil emprendedor, solidario del recurso humano Boyacense, a partir de las potencialidades del municipio de Guayatá.

ARTÍCULO 6°. Reconocimiento en obras. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 7°. Facultades. Se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY No. 014 de 2020 Senado acumulado con el
PROYECTO DE LEY No. 310 de 2020 Senado**

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación del municipio de Guayatá, que tuvo lugar el 6 de abril de 1821, y que se rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, turístico-cultural y ambiental y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado para el fortalecimiento económico y democrático del Estado colombiano.

ARTÍCULO 2°. Reconocimiento histórico. La Nación exalta y enaltece con motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos o personas:

- a) Precursores de su fundación: Andrés José de Medina Ramírez
- b) Monseñor: José Miguel de Acevedo y Plata
- c) Primer alcalde: José Joaquín Camacho Ramírez
- d) Juez de Fábrica: Andrés José Medina Ramírez

- e) Cofundadores: Narciso y Luis Medina, Juan Nepomuceno Camacho, Andrés y José Manuel Barreto, José Agustín Martínez, Pedro Camacho, Francisco Javier Ruiz y Nicolás Llanos.
- f) Agrupaciones Cívico-Sociales
- g) Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.

ARTÍCULO 3°. Orden de la democracia. Confiérase la condecoración Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz de Comendador, por parte del Senado de la República a las siguientes instituciones:

- a) Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad participativa y política, en cabeza del Alcalde en ejercicio.
- b) Administración Municipal de Guayatá. Como reconocimiento a la sostenibilidad democrática, en cabeza del Presidente del Concejo en ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Reconocimientos por su obra y labor. El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:

- a) Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo
- b) Institución Educativa Técnica Las Mercedes
- c) Casa de la Cultura José Manuel Salamanca
- d) Biblioteca Pública Jorge Barreto Moreno
- e) Emisora Comunitaria Sochaquira Guayatá Stereo 99.1 FM
- f) Juntas de Acción Comunal
- g) Banda Juvenil de Viento
- h) Agrupación Los Cuspis
- i) Agrupación Hermanos Martínez

- j) Club Deportivo Amigos por Guayatá
- k) Grupo de Danzas Raíces Guayatunas

ARTÍCULO 5°. Proyección cultural y crecimiento económico. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones, con el fin de construir un oportuno desarrollo y crecimiento a futuro:

1. Realizar el estudio prospectivo del Municipio de Guayatá-Boyacá al año 2030, especialmente en materia de turismo y comercialización agrícola.
2. Perfil emprendedor, solidario del recurso humano Boyacense, a partir de las potencialidades del municipio de Guayatá.

ARTÍCULO 6°. Reconocimiento ambiental. Declárese patrimonio ecológico local La Cuchilla de San Cayetano, el río Súnuba con sus afluentes y microcuencas, las quebradas Tencua y Risatá y el Sendero Ecológico Esplendor Guayatuno.

ARTÍCULO 7°. Reconocimiento en obras. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá, así como las siguientes obras:

- a) Construcción de la avenida Bicentenario
- b) Construcción de la Plaza de Mercado
- c) Construcción de Planta de Agua Potable
- d) Construcción de Polideportivo municipal
- e) Construcción de Viviendas de Interés Social

- f) Construcción puente vehicular, sitio La Batea Tencua
- g) Pavimentación de vías urbanas
- h) Terminación de la pavimentación de la vía que comunica a Guayatá con el municipio de Guateque.

ARTÍCULO 8°. Facultades. Se autoriza al Gobierno nacional para efectuar los traslados, crédito y contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria No Presencial de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), según consta en el Acta No. 15 de Sesión No Presencial de esa fecha, de acuerdo a la **Resolución 181 del 10 de abril de 2020** "Por la cual se adopta medidas que garanticen el desarrollo de sesiones no presenciales en el Senado de la República, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional. Para no interrumpir el normal funcionamiento de la Rama Legislativa", expedida por la Mesa Directiva del Senado.

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS TORRES
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario
Comisión Segunda
Senado de la República

Bogotá D.C., 13 de abril de 2021

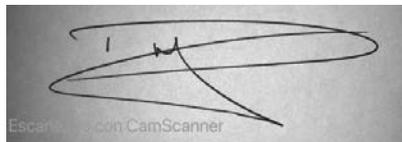
AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR ERNESTO MACÍAS TOVAR, AL PROYECTO DE LEY No. 016 de 2020 Senado **acumulado** con el Proyecto de Ley No. 310 de 2020 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES

Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



Escaneado con CamScanner

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República